

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 400

Habiéndose presentado la Epizootia de Septicemia hemorrágica, en el ganado de cerda existente en el término municipal de Aguilar de la Frontera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados, se encuentran en el interior del casco de población, señalándose además como zona infecta, un perímetro de dos kilómetros alrededor del mismo, donde pastaban y como zona sospechosa un radio de 200 metros alrededor de este.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca, desinfección y cremación de cadáveres y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 159 al 163 inclusive del citado Reglamento.

Córdoba 27 de Enero de 1937.—El Gobernador civil, José Marín.

Negociado de Asuntos Sociales

Núm. 401

Cédula de notificación

En el expediente seguido en este Negociado a instancia de don Felipe

Gómez y Gómez, vecino de esta capital, a los efectos del artículo 90 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, con fecha 22 del presente mes, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la siguiente resolución:

«Visto este expediente y el informe emitido por el Inspector Delegado, Instructor del mismo, de acuerdo con la propuesta en él formulada y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en declarar nulo y sin ningún efecto el contrato de aparcería celebrado con fecha 9 de Junio de 1936, entre don Felipe Gómez y Gómez, de una parte y don Manuel González Ruiz, don Juan García Rodríguez, don Antonio Lozano, don Juan Domínguez Adame, don Juan Marín Díaz, don José Alba García, don Francisco Moro Adame, don Juan Reyes Martínez, don Rafael Padilla Muñoz, don Angel Hermoso Fernández, don Antonio Adame Rosi, don Alfonso Rodríguez Suárez, don Francisco Muñoz García, don José Naz Rodríguez, don Joaquín Naz Navarro, don Antonio Reina Hens, don Manuel Marín Díaz, don Emilio Porcel Ortega, don Joaquín Hermoso Caballero, don Juan Ramos, don Juan Guzmán, don Emilio Porcel Ortega, don Juan Magán Magán, don Casimiro Sarmiento Quintanilla, don Salustiano Alcázar Milán, don Juan Ramos, don Miguel Pérez Espinar, don José Campaña Gómez, don Jesús Andújar Hernández, don Torcuato Pleguezuelo, don Dionisio Martínez, don José Domenech López, don Tomás Mella-

do Moyano, don Cristóbal Ramírez Cantero, don Juan Pauceno, don Antonio López Morales, don Juan Martínez Gómez, don Antonio Esquinas, don Antonio Montenegro Vega, don Manuel Ruiz Villegas, don Braulio Aceña, don Torcuato Galán López, don Luis Fernández, don Eduardo Jiménez, don José Sánchez Mediavilla, don Fernando Ruiz Granados, don Ramón Crespo Casanova, don Joaquín Ruiz Calvo y don Félix Domínguez, de otra, con la renuncia, por el demandante señor Gómez, de las cantidades adelantadas en concepto de anticipo, debiendo notificarse esta resolución a las partes así como a la Azucarera San Rafael S. A., y a tal fin vuelva lo actuado al Negociado de Asuntos Sociales.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse el paradero de los demandados.

Córdoba 26 de Enero de 1937.—El Secretario del Negociado, Enrique Castiñeira.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial-capital Núm. 367

Confeccionada la matrícula de industrial para el ejercicio de 1937, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en la misma, que di-

cho documento se encuentra expuesto al público por término de diez días, en esta Administración de Rentas Públicas (Delegación de Hacienda Gran Capitán), a fin de que los interesados puedan informarse de su clasificación y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 20 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Alejandro Vázquez.

EXPEDIENTE DE INCAUTACION

Núm. 299

Don Manuel León Muñoz, Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa, Leonardo Rodríguez Priego, Antonio Peña Lucena, Antonio R. Navajas Ramos, Germán Mellado Córdoba, Rafael Jiménez Jurado, Antonio Medina Ramírez, Joaquín Santos Gutiérrez, Francisco Arroyo Córdoba, Cándido Lucena Jurado y Angel Jurado Raso, todos domiciliados en la misma, a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo señor General Gefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se crea con derecho a formular reclamación de cualquier género.

Dado en Espejo a 22 de Enero de 1937.—Manuel León Muñoz.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 295

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don Rafael Liñán García, contra su esposa Antonia Urbano Caballero, la Sección segunda de esta Audiencia, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete. Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de la Derecha de esta capital, a instancia de Rafael Liñán García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador nombrado de oficio don Enrique de la Cerda Carmona y defendido por el Letrado don José Espina, contra Antonia Urbano Caballero, mayor de edad, casada y de esta vecindad, declarada rebelde, y

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y como consecuencia de ello el divorcio, con disolución del vínculo, solicitado por el actor don Rafael Liñán García, contra su esposa doña Antonia Urbano Caballero, a quien se declara culpable del mismo, imponiéndosele las costas de este juicio, del matrimonio por ellos celebrado en esta capital el tres de Febrero de mil novecientos treinta, quedando la hija procreada por los mismos en poder y bajo la custodia de su padre con quien se encuentra, anotándose esta resolución en los Registros civiles del nacimiento y casamiento de los litigantes a los debidos efectos y dada la rebeldía de la demandada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose un ejemplar a este rollo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a veintuno de Enero de mil novecientos treinta y siete.—P. I., P. Vibora.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE CÓRDOBA

Núm. 366

Para general conocimiento de todos los interesados, se hace público por medio del presente, que en virtud de las facultades que se me han conferido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en relación con

la tasa e incautación del maíz existente en la misma, se concede un plazo de diez días, a contar de esta fecha, para que todos los poseedores de esta clase de granos, presenten declaración de la totalidad del que posean, con detalle de sus clases, granero y sitio en que esté depositado, y cantidad que necesiten, con expresión del destino que hayan de darle.

Las existencias de maíz depositadas en el término municipal de Córdoba, serán declaradas en las oficinas de esta Cámara Oficial Agrícola, y las de los pueblos, en los respectivos Ayuntamientos, los cuales se servirán remitirlas, una vez transcurrido dicho plazo.

Todo ganadero o labrador que necesite adquirir maíz para siembra o para el consumo de sus ganados, dentro de la provincia, lo solicitará de esta Cámara Oficial Agrícola, con expresión de la cantidad, calidad y uso para que lo destina.

Córdoba 26 de Enero de 1937.—El Presidente, Gregorio García Astreín.

Comandancia Militar de Doña Mencía

Núm. 298

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre próximo pasado sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa cuyo nombres y domicilios a continuación se expresan:

Número.—nombres y apellidos.—domicilios.

1. Juan Güeto Urbano, Alfonso XII, 6.

2. Toribio Gómez Jiménez, Santa Catalina, 11.

Doña Mencía a 21 de Enero de 1937.—El Comandante Militar, Francisco Berlanga.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 263

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia Civil en situación de retirado y Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que según comunica a esta Alcaldía el agente ejecutivo Autónomo de este Ayuntamiento, don Cristóbal Escudero Lara, ha nombrado auxiliares de la agencia para sustituirle en la práctica de diligencias cuando sea necesario a don Antonio Mellado Gómez y don Luis Serena Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Lucena 19 de Enero de 1937.—Antonio García.

Núm. 300

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimada la matrícula para la exacción durante el actual ejercicio de 1937 de los derechos o tasas sobre vigilancia higiénico sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos, queda expuesta al público por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en ella incluidos hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 18 de Enero de 1937.—Antonio García.

Núm. 301

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimada la matrícula para la exacción durante el año actual de 1937 del arbitrio sobre kioscos y aparatos de venta automática instalados en la vía pública, queda expuesta al público por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella incluidos puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 18 de Enero de 1937.—Antonio García.

Núm. 303

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimada por la Junta Especial Repartidora nombrada al efecto, el señalamiento de cuotas, conforme a la letra E. del artículo 451 del vigente Estatuto municipal y disposiciones de las respectivas Ordenanzas, para la exacción en la zona libre de este término de los arbitrios sobre el consumo o ventas de bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante el actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público el expediente por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en el incluidos y formular ante el Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 18 de Enero de 1937.—Antonio García.

BAENA

Núm. 270

Acordado por la Comisión municipal Administrativa que rige este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 del actual, que la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas en la zona libre del término se verifique en el presente ejercicio por el sistema de conciertos obligatorios de conformidad a lo permitido en el artículo 5.º de la Carta municipal para el régimen económico de este Ayuntamiento, en relación con el 451 del vigente Estatuto municipal se convoca para el día cinco de Febrero próximo a los expendedores de la zona libre y habitantes de la misma y productores obligados al concierto como así mismo a los expendedores de la zona fiscalizada para que concurran al depacho de esta Alcaldía a fin de designar cada uno de los grupos citados un vocal de la Junta Especial Repartidora, advirtiéndoles que de no concurrir se entenderán decaídos en su derecho efectuándose la designación por esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Jaime Horcas.

VILLAVICIOSA

Núm. 271

Don José Martínez Machuca, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el ejercicio de 1937 con sujeción a las instrucciones dadas por el señor Administrador de propiedades y contribuciones en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Septiembre último quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 20 de Enero de 1937.—José Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 277

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, quedan expuestas al público en la Oficina de Amillaramiento por término de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean pertinentes por errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 20 de Enero de 1937.—Jesús Aguilar.

VILLAVICIOSA

Núm. 278

Don Francisco Rafael Nevado Nevado, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para prorrogar el reparto de utilidades que fuera confeccionado para el ejercicio de 1935, para que continúe su vigencia en el ejercicio de 1936 a virtud de las anormales circunstancias por que ha atravesado esta población las que han impedido que en tiempo y forma se confeccionara dicho documento cobratorio, se hace ello público para general conocimiento advirtiéndose que durante el plazo de ocho días naturales contados a partir de la publicación oficial del presente edicto, los contribuyentes, que sean alta o baja en citado repartimiento, vendrán obligados a presentar la oportuna declaración en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido indicado plazo no se admitirán reclamaciones cualquiera que sea la causa en que se funden.

Así mismo se hace público que transcurrido el término de referencia quedará abierto el período voluntario de cobranza de los cuatro trimestres que corresponden al año anterior durante el plazo de 20 días a las horas de nueve a trece en la Recaudación municipal de estas Casas Consistoriales, incurriendo en los apremios reglamentarios los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro del período voluntario consistentes en el 20 por 100 que es perceptivo, el que quedará reducido al 10 por 100 para los que las abonaran en los diez días siguientes al que termine la cobranza voluntaria.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa a 9 de Enero de 1937.—Francisco R. Nevado.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 302

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 11 del actual, acordó aprobar la Ordenanza para la exacción de los derechos o tasas por reconocimiento sanitario de aceite, con arreglo a lo ordenado por el Excelentísimo señor General de la 2.ª División Orgánica, con fecha 23 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 313, la que tendrá vigencia desde 1.º de Enero del presente año hasta el 31 de Diciembre de 1938, con carácter obligatorio, para la exacción de un derecho o tasa de diez céntimos por litro de aceite por reconocimiento sanitario, de lo que se consuma o se introduzca con el mismo objeto en este término municipal.

La expresada ordenanza se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince

días para que pueda ser examinada por todos aquellos a quienes pueda interesar, con las demás prevenciones que en la misma se expresan; advirtiéndose que de no haber reclamación, quedará subsistente.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Eladio León.

LA CARLOTA

Núm. 305

Don Juan Rodríguez Montilla, Brigada de la Guardia Civil y Alcalde en funciones de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que las lista cobratorias de la contribución rústica de este término municipal formadas para el año actual de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota a 20 de Enero de 1937.—Juan Rodríguez.

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Núm. 272

Don Pedro Alcántara Batlle, Abogado y Juez municipal propietario de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Bautista García Rodríguez (a) El Nudo, de 30 años, bracero, casado, natural y vecino de esta ciudad, de donde desapareció el día siete de Agosto último en que entraron en ella las gloriosas tropas nacionales, con el fin de que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para hacer efectivas sus responsabilidades y cumplir en el Depósito municipal de esta dicha ciudad, los quince días de arresto que le fueron impuestos en el juicio verbal de falta seguido contra el mismo, por lesiones a don Antonio de la Peña Martínez.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, lo pongan en referido Depósito a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almendralejo a 19 de Enero de 1937.—Pedro Alcántara.—El Secretario, Firma ilegible.

GRANADA

Núm. 276

Instruyendo este Juzgado procedimiento por deserción contra el soldado de este Cuerpo Benjamín Jiménez Bujalance, hijo de Antonio y de Tomasa, natural de Doña Mencía, nació el 7 de Abril de 1914, jornalero, 22 años de edad, soltero, estatura 1'601 metros, pelo rucio, cejas idem, ojos pardos, nariz recta, barba saliente y boca regular, ruego a V. E. se digne disponer que por las fuerzas a sus

órdenes, se proceda a la busca y captura del mismo, manifestándome el resultado de las gestiones que se practiquen para constancia en el procedimiento, caso de no ser habido.

Granada 20 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 279

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad del vecino que fué de esta villa don Juan Luque y Luque y que fueron hurtadas en la noche del 13 al 14 de Junio del próximo pasado año, del sitio denominado «Guta», de este término municipal, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, con sus ilegítimos poseedores en el Depósito municipal de este partido.

Reseña de la caballerías

Mulo capón, de 5 años, más de marca, hierro H. L. anca derecha y el de la Compañía V-15 nalga izquierda.

Otro mulo capón de idéntica reseña que el anterior.

Dado en Castro del Río a 17 de Enero de 1937.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Saravia.

POSADAS

Núm. 280

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Isidro Sánchez Cano, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Palma del Río que a últimos de Mayo del año próximo pasado, ejercía en dicha ciudad el cargo de Encargado del Depósito municipal, que se ausentó de dicha localidad el día 27 de Agosto último a la entrada de las fuerzas del Ejército salvador; Pedro Ruiz Gómez, de 20 años de edad, soltero, vecino de Sevilla, en calle Montalbán número 25; Rafael Rodríguez García, de 16 años de edad, de estado soltero y vecino de Sevilla, en calle Montalbán número 25; Belarmino Patalló Alvarez, de 32 años de edad, de estado soltero y vecino de Córdoba, calle Badanas número 7; José Sánchez Contreras, de 21 años, de estado soltero y vecino de Sevilla; calle Relator número 12; y Francisco Pérez Expósito, de 17 años de edad, de estado soltero y vecino de Sevilla, calle Torreblanca número 9, estos últimos fugados del Depósito municipal de dicha ciudad de Palma del Río el día 30 de Mayo último, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de ser oído el primero y recibir de-

claración a los demás; con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 91 reproducido del año 1936 sobre evasión.

Dado en Posadas a 19 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 281

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de tres cerdos colorados, marcados con M. O. enlazadas en el costillar derecho con marca en la oreja derecha y arqueta en la izquierda, de dos arrobas y media de peso cada uno, propiedad de don Félix Moreno Ardanuy, en la noche del 18 al 19 de Abril último de la finca Calonge, término de Palma del Río, poniéndolos casos de ser habidos a disposición de este Juzgado así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia así como al autor o autores del hurto indicado los que ingresarán en la cárcel de este partido pues así lo he acordado en el sumario 103 reproducido de 1936 sobre hurto.

Posadas 20 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Núm. 282

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca rescate de tres cerdos colorados macados con M. O. enlazadas en el costillar derecho, marca en la oreja derecha y arqueta en la izquierda, de dos arrobas de peso cada uno, los que fueron hurtados en la noche del 21 al 22 de Abril último siendo propiedad de don Félix Moreno Ardanuy, estando dichos semovientes pastando en campo libre en terrenos de la finca Mesa del Monge, del término de Palma del Río, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia y al autor o autores de dicho hurto, los que ingresarán en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario 105 reproducido de 1936 que por hurto se sigue en este Juzgado.

Posadas 19 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Núm. 283

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y rescate de trece ovejas

blancas de clase merina estantes, marcadas con M. O. enlazadas en el costillar derecho; marca en la oreja izquierda y en la derecha arqueta, con peso de unas cuatro arrobas cada una, hurtadas la noche del 15 al 16 de Abril último, de terrenos de la finca Verduga Alta, término de Palma del Río, siendo dichos semovientes propiedad de don Félix Moreno Ardanuy; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado; así como a sus actuales poseedores, si no acreditan su legítima procedencia y al autor o autores del referido hurto todos los que ingresarán en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario 104 reproducido de 1936 que sobre hurto se sigue en este Juzgado.

Posadas 19 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Núm. 284

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de tres fanegas de garbanzos blancos, tres costales vacíos, dos gallinas negras castellanas, de dos kilos y medio de peso cada una, dos gallos de la misma clase y pluma, de tres kilos de peso cada uno, doce coyundas de abacal, cuatro jaquimas mulares, un impermeable de hule y seis fanegas de trigo aproximadamente; todo propiedad de don Félix Moreno Ardanuy; y cuyos objetos fueron hurtados del 6 al 13 de Mayo último de la finca La Majena, término de Palma del Río; así como a la busca captura e ingreso en la cárcel de este partido de los actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia y al autor o autores de dicho hurto, pues así lo he acordado en el sumario 127 de 1936 reproducido sobre hurto.

Posadas 19 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 245

LEON GARRIDO, Angel; de 44 años, de edad, soltero, jornalero, hijo de Teresa León, con domicilio en la

finca de la Piedad, procesado en causa número 75 año 1936 por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, en el término de diez días, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 246

HIDALGO UREÑA, Ramón; de 39 años de edad, hijo de Santiago y Rafaela, casado, labrador, natural de Alcalá la Real, y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 432 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia a responder de los cargos que contra el mismo le resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 254

SERRANO ALMEDA, José; natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión mecánico, de edad de 25 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Puente Genil, Pl y Margall número 3, procesado por imprudencia, causa número 34 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 285

LOPEZ NUÑEZ, José; natural de Pueblonuevo, de estado casado, de profesión minero, de 43 años de edad, hijo de Canuto y de Inés, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, calle San Miguel, 42, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días antes el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 286

AYUSO MOLINA, Alonso; natural de Pueblonuevo, de estado casado, de profesión minero, de 32 años de edad, hijo de Martín y de María, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, Libertad, 12, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 287

PALOMO DIAZ, Juan; natural de Córdoba, de estado casado, de profesión minero, de 32 años de edad, hijo de Valentín y de María, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, Tomás Meave, 98, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 288

BRONCANO GARCIA, Jerónimo; natural de Don Benito, de estado casado, de profesión minero, de 40 años de edad, hijo de Francisco y de Agustina, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, Ibáñez Marín 35, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 289

CEPEDA IZQUIERDO, José; natural de Abertura, de estado casado, de profesión minero, de 37 años de edad, hijo de Ambrosio y de Candelaria, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, Montera, 20, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 290

MERA FERNANDEZ, Miguel; natural de El Haba de la Serena, de estado casado, de profesión minero, de 46 años de edad, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, calle Urgente 26, procesado en causa número 99 de 1936 por

el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

núm. 291

PALOMO DIAZ, José; natural de Villanueva del Rey, de estado casado, de profesión minero, de 27 años de edad, hijo de Valentín y de María, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, Tomás Meave, 26, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 292

LOPEZ MONTENEGRO, José Emiliano; natural de Obejo, de estado casado, de profesión jornalero, de 36 años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Pueblonuevo, calle López Ochoa, 30, procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de detención ilegal, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Fuente Obejuna, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 294

MEDINA SANCHEZ, Mateo; De la Roche, Miguel; Alcántara Campoy, José; González Vázquez, Blas; González Zarco, Manuel; Rodríguez Galván, Manuel; Rodríguez Galván, Emilio; Zurita Rojas, Alberto; Zurita Rojas Francisco; Zurita Rojas Adolfo; y Pérez López, Miguel; cabos, los dos primeros y milicianos los restantes de la llamada Harka de Berenguer, desaparecidos del pueblo de Villaharta (Córdoba), el 27 de Diciembre último, procesados por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Comandante de Infantería don Guillermo García Carrasco, en el Gobierno Militar de esta plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Córdoba 22 de Enero de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Guillermo García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA